

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



# ESG-CV Te Orienta

## Pago de Utilidades y Adquisición de Equipo Mobiliario

---

PROGRAMA ESG-CV  
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA  
10 DE FEBRERO DE 2022

# AGENDA

---

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



- Introducción**
- Resumen de categorías de sinhogarismo y componentes programáticos**
- Parte I: Costos relacionados al pago mensual, depósitos o atrasos de utilidades**
  - Componentes programáticos y participantes elegibles
  - Criterios para otorgar la asistencia para utilidades
  - Consideraciones adicionales
- Parte II: Costos relacionados a la adquisición de equipo mobiliario**
  - Componentes programáticos y participantes elegibles
  - Criterios federales para otorgar equipo mobiliario
  - Sistemas de control requeridos
  - Instrucciones generales para la disposición de equipo mobiliario
- Autorización del Programa ESG-CV**
- Preguntas**

# INTRODUCCIÓN

---

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



El Programa de Soluciones de Emergencia (ESG) del Departamento de la Familia de Puerto Rico administra los fondos adicionales para atender la pandemia del COVID-19, conocidos como ESG-CV, en conformidad con las disposiciones de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES, por sus siglas en inglés) para que entidades sub-recipientes puedan **prepararse, prevenir y responder ante la emergencia del COVID-19** en las poblaciones de personas sin hogar o en riesgo de perder su hogar.

# RESUMEN:

## COMPONENTES PROGRAMÁTICOS

---

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ Los componentes programáticos bajo el Programa ESG son: Alcance en la calle; Albergue de Emergencia; Prevención; Realojamiento Rápido; y Entrada de datos al HMIS.
- ❑ Bajo los fondos ESG-CV, **nuevas actividades elegibles** han sido autorizadas por el gobierno federal, incluyendo la adquisición de equipo mobiliario para participantes bajo los componentes de Prevención y Realojamiento Rápido para ayudar a estos a obtener o mantener su vivienda permanente.

# RESUMEN:

## COMPONENTES PROGRAMÁTICOS

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



COMPONENTES	CATEGORÍAS DE SINHOGARISMO ELEGIBLES Y CRITERIOS
Alcance en la Calle	Categorías 1 o 4
→ <b>Albergue de Emergencia</b>	Categorías 1, 2, 3 o 4
→ <b>Prevención</b>	Categorías 2, 3 o 4; <u>Y</u> Ingreso familiar por debajo del 50% de la mediana de ingresos para el área
→ <b>Realojamiento Rápido</b>	Categorías 1 o 4* *Bajo la Categoría 4, el participante debe pernoctar en un albergue o lugar no habitable según lo estipula la definición federal de persona sin hogar.
HMIS	N/A

# RESUMEN:

## CATEGORÍAS DE SINHOGARISMO

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



<b>CATEGORÍA 1:</b> <b>Literalmente sin hogar</b>	<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b> <i>(Debe cumplir con al menos 1/3 criterios.)</i>
<p>Un individuo o familia que no posee un lugar fijo, regular y adecuado para pernoctar.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="759 546 2364 768">1. Un individuo o familia que su residencia primaria para pernoctar es un lugar público o privado no diseñado o ordinariamente no utilizado para el descanso de seres humanos (ej. Autos, parques, puentes, estaciones de transporte público, aeropuertos, etc)</li><li data-bbox="759 775 2364 1053">2. Un individuo o familia viviendo en un lugar supervisado, ya sea público o un albergue privado designado para proveer arreglos de vivienda temporeros (albergues congregados, vivienda transitoria, hoteles/moteles pagados por organizaciones de caridad o programas gubernamentales para individuos de bajos ingresos); <b>Q</b></li><li data-bbox="759 1061 2364 1282">3. Un individuo que está saliendo de una institución en la cual ha residido por 90 días (120 días hasta el 31 de marzo de 2022) o menos y ha residido en una albergue de emergencia o un lugar no apto para la habitación humana inmediatamente antes de ingresar a la institución de la cual sale.</li></ol>

# RESUMEN:

## CATEGORÍAS DE SINHOGARISMO

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



<b>CATEGORÍA 2: En riesgo de perder el hogar</b>	<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b> <i>(Debe cumplir con los 3 criterios.)</i>
Un individuo o familia que perderá de manera inminente su residencia primaria para pernoctar.	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Perderá su residencia primaria dentro de 14 días de la fecha en que solicita asistencia de sinhogarismo;</li><li>2. Otra residencia no ha sido identificada; <b>Y</b></li><li>3. El individuo o familia no posee suficientes recursos o redes de apoyo para obtener vivienda permanente.</li></ol>

# RESUMEN:

## CATEGORÍAS DE SINHOGARISMO

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



<b>CATEGORÍA 3:</b> <b>Sin hogar en base a otros estatutos federales</b>	<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b> <i>(Debe cumplir con los 4 criterios.)</i>
<p>Un menor con menos de 25 años de edad o familia con niños y jóvenes que no califican bajo la definición de personas sin hogar establecida en el 24 CFR 576, pero:</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Sí se encuentra sin hogar bajo la definición de persona sin hogar bajo otros estatutos federales;</li><li>2. No ha tenido vivienda permanente en ningún momento dentro de los 60 días que le preceden a la fecha de la solicitud de asistencia;</li><li>3. Ha experimentado inestabilidad persistente, medido por dos mudanzas o más dentro de los 60 días que le preceden a la fecha de la solicitud de asistencia; <b>Y</b></li><li>4. Se espera que continúe en dicho estado por un periodo de tiempo extendido debido a condiciones de salud crónicas, condiciones de salud física o mental, adicción a sustancias controladas, historial como víctima de violencia doméstica o abuso en la niñez, <b>O</b> dos o más barreras para obtener un empleo (ausencia de diploma de escuela, desconocimiento del idioma inglés, historial de actividad criminal e historial de inestabilidad laboral).</li></ol>



# RESUMEN:

## CATEGORÍAS DE SINHOGARISMO

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



<b>CATEGORÍA 4: Huyendo/Intentando huir de violencia doméstica</b>	<b>CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b> <i>(Debe cumplir con los 3 criterios.)</i>
Un individuo o familia que:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Está huyendo o intenta huir de situaciones peligrosas o que atentan contra la vida del individuo o familia (ej. Violencia doméstica, abuso sexual, persecución, etc.) que han tomado lugar en el lugar primario de residencia o han ocasionado que el individuo o familia sienta miedo de regresar a su residencia primaria;</li><li>2. No tiene otra residencia; <b><u>Y</u></b></li><li>3. No posee suficientes recursos o redes de apoyo para obtener vivienda permanente.</li></ol>

# PARTE I: Utilidades

---

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



- ❑ El pago de utilidades, depósito de utilidades y atraso en utilidades son costos elegibles bajo el Programa ESG-CV. Los servicios de utilidades elegibles incluyen: **luz, agua, gas y drenaje**.
- ❑ El pago de estos servicios esenciales son un costo elegible bajo el componente de **Albergue de Emergencia** para la operación de los albergues y bajo los componentes de **Prevención y Realojamiento Rápido** como servicios de estabilización y relocalización para participantes elegibles.

# PARTE I: Utilidades

## CRITERIOS IMPORTANTES

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



El Código de Regulaciones Federal (24 CFR 576.105) establece:

- Un máximo de 24 meses en pagos de utilidades en cualquier periodo de 3 años por participante/hogar, incluyendo no más de seis meses en atrasos, por servicio.\* (Los pagos parciales cuentan como un pago completo.)
  - \*Los participantes elegibles que alcancen el límite de los 24 meses antes de la fecha del 31 de marzo de 2022 podrán continuar recibiendo la asistencia hasta dicha fecha si se evidencia que no podrán obtener o mantener su vivienda permanente sin el servicio y la asistencia no continuará luego de dicha fecha.
- Requiere que el participante tenga una cuenta de la utilidad a su nombre o evidencia de su responsabilidad para realizar pagos de utilidades (ej. Contrato de arrendamiento)

# PARTE I: Utilidades

## COMPONENTE DE PREVENCIÓN

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



La asistencia para solamente el pago mensual de utilidades, depósitos o atrasos bajo el componente de Prevención (es decir, sin obtener asistencia de pagos de renta) se justifica si el individuo o familia:

- Necesitaría abandonar el hogar debido a la ausencia de utilidades;
- Puede evitar clasificar como una persona literalmente sin hogar (Categoría 1) al pagar las utilidades;
- Cumple con los requisitos de elegibilidad del Programa ESG establecidos bajo la definición de personas en riesgo de perder su hogar (Categoría 2); **Y**
- Puede evidenciar que el ingreso del hogar no sobrepasa el 50% por ciento de la mediana de ingresos para el área y no posee los recursos o redes de apoyo para retener su vivienda sin la asistencia de fondos ESG-CV.

# PARTE I: Utilidades

## CONSIDERACIONES ADICIONALES

---

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ Los fondos ESG deben utilizarse para proveer otros tipos de asistencia a aquellas provistas al participantes mediante otras fuentes o subvenciones gubernamentales.
- ❑ De un sub-recipiente tener un participante recibiendo servicios de dos o más fuentes de asistencia el sub-recipiente tiene la responsabilidad de documentar la subvención que cubrirá cada costo o servicio y establecer y mantener procedimientos para evitar la duplicidad de beneficios (ej. Asistencia de vivienda pública)
- ❑ Para poder retener los servicios subvencionados con fondos ESG-CV los participantes elegibles deben cumplir con los criterios de re-evaluación.
  - Este debe ser llevado a cabo de anualmente al menos una vez para el componente de Realojamiento Rápido o anualmente al menos cada tres meses o no menos de una vez cada seis meses para el componente de Prevención.
  - Se debe poder establecer en el proceso de re-evaluación que el participante continúa necesitando los servicios para mantener una estabilidad de vivienda.

# PARTE II: Equipo mobiliario

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ La adquisición de equipo mobiliario es un costo elegible bajo el Programa ESG-CV.
- ❑ La adquisición de equipo mobiliario es permitida bajo el componente de **Albergue de Emergencia** para la operación de los albergues y bajo los componentes de **Prevención y Realojamiento Rápido** como *nueva actividad elegible* para que participantes elegibles logren obtener o mantener su vivienda permanente como parte de los servicios de estabilización/relocalización.

# PARTE II: Equipo mobiliario

## CRITERIOS IMPORTANTES

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- HUD no ha provisto una lista de propiedad o equipos autorizados y esenciales bajo los fondos ESG-CV.
- La propiedad adquirida para las unidades de los participantes bajo los componentes de Prevención y Realojamiento Rápido califican como un costo elegible, según disponen las flexibilidades establecidas por HUD para los fondos ESG-CV, si cumple con los siguientes criterios:
  - No son provistos por el propietario en la unidad;
  - No son materiales de limpieza o mantenimiento (escoba, aspiradora, etc.); Y
  - Son determinados como esenciales para que el/la participante obtenga o mantenga su vivienda permanente.
- La entidad no-federal, ya sea recipiente o sub-recipiente, **debe retener el título de la propiedad adquirida en todo momento** y el equipo debe regresar al proyecto o programa una vez ya no sea utilizado por el participante.

# PARTE II: Equipo mobiliario

## SISTEMAS DE CONTROL

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ Es responsabilidad de la entidad no-federal:
  - Mantener vigente uno o más sistemas de control para el manejo de los expedientes sobre el equipo adquirido.
  - Desarrollar sistemas de control para garantizar que el mantenimiento adecuado de la propiedad es provisto para evitar la pérdida, daño o robo de la misma.
  - Rotular el equipo con las siglas del Programa (“ESG-CV”) para efectos de monitoría y validación de la adquisición del equipo.



# PARTE II: Equipo mobiliario

## SISTEMAS DE CONTROL

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- El expediente para la propiedad adquirida debe incluir:
  - Descripción de la propiedad
  - Número de serie o identificación
  - Subvención para la adquisición de la propiedad
  - Quién retiene el título sobre la propiedad
  - Fecha de adquisición de la propiedad
  - Costo de la propiedad adquirida
  - Localización de la propiedad
  - Uso y condición de la propiedad;
  - Porcentaje de la participación federal en los costos del proyecto para la subvención federal bajo la cual la propiedad fue adquirida; E
  - Información sobre su disposición, de existir alguna.

# PARTE II: Equipo mobiliario

## INSTRUCCIONES PARA LA DISPOSICIÓN

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ En relación a los requisitos para la disposición de la propiedad adquirida, estos dependen de lo siguiente, según lo dispone el 2 CFR 200.313:
  - Si el equipo continúa siendo necesario para el programa, proyecto o actividades autorizadas por HUD;
  - Si existen otras actividades subvencionadas con fondos federales; Y
  - El valor del equipo en el mercado.
  
- ❑ La determinación sobre la necesidad de una propiedad para propósitos del programa, proyecto o actividades originales u otras actividades subvencionadas con fondos federales es responsabilidad de la entidad no-federal que adquirió el equipo, ya sea el recipiente o el sub-recipiente.
  
- ❑ La entidad no-federal que adquirió el equipo tiene la responsabilidad de solicitar instrucciones para la disposición del mismo a la entidad federal que otorgó los fondos con los cuales se llevó a cabo la adquisición.

# Autorización Programa ESG-CV

DEPARTAMENTO DE LA  
FAMILIA



- ❑ Los sub-recipientes que **NO** hayan incluido los pagos de las utilidades, depósito o atrasos de las mismas y/o adquisición de equipo mobiliario en su narrativo y desglose de presupuesto aprobado por el Programa ESG y determinen existe una necesidad en sus proyectos de ofrecer dicho servicio, deberán solicitar y esperar por la autorización del Programa ESG para implementar el cambio al presupuesto solicitado.

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



# ¿PREGUNTAS?

---

[PROGRAMAESG-CV@FAMILIA.PR.GOV](mailto:PROGRAMAESG-CV@FAMILIA.PR.GOV)

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



# ¡GRACIAS!

---

# REFERENCIAS

DEPARTAMENTO DE LA  
**FAMILIA**



---

[HUD | Availability of Additional Waivers for Community Planning and Development \(CPD\) Grant Programs to Prevent the Spread of COVID-19 and Mitigate Economic Impacts Caused by COVID-19 | December 30, 2021](#)

[HUD | COVID-19 Homeless System Response | Emergency Housing Vouchers Funding Brief: Rapid Rehousing \(RRH\) and Homeless Prevention \(HP\)](#)

[HUD | COVID-19 Homeless System Response | Summary of ESG Program Waivers and Alternative Requirements](#)

[HUD Exchange ESG Facts | FAQ ID 1371](#)

[HUD | Notice CPD-21-08: Waivers and Alternative Requirements for the ESG Program Under the CARES Act | July 19, 2021](#)

[HUD USER DATASETS | Fair Market Rents and Income Limits | Puerto Rico Metro Area](#)

[HUD USER DATASETS | Fair Market Rents and Income Limits | Puerto Rico Nonmetro Area](#)